



SECRETARIA. Buenaventura, febrero 24 de 2021. A Despacho del señor Juez, escritos presentados dentro del presente proceso. Sírvase proveer.-

DELCY RUIZ GUTIÉRREZ
Secretaria.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE BUENAVENTURA- VALLE**

PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO W S. A.
DEMANDADO : JORGE ORLANDO ROLDAN VASQUEZ
ASUNTO : ACEPTA RENUNCIA PODER-RECONOCE PERSONERIA
RADICACION : 7610940030072018-00257-00
S/S

AUTO No. 184

Buenaventura, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Mediante escritos allegados se solicita lo siguiente:

El doctor ANTONIO MANUEL HERRERA DUQUE, manifiesta que renuncia al poder otorgado por terminación de contrato de prestaciones.

Se allegó escrito mediante el cual la representante legal de la entidad demandante, otorga poder a la doctora ADRIANA ROMERO ESTRADA.

La apoderada judicial de la parte ejecutante, en aras de no vulnerar el derecho al debido proceso y el derecho a la defensa de demandado, aporta nueva dirección para realizar su notificación antes de su emplazamiento. Así como también la constancia de notificación fallida a la nueva dirección del demandado, por lo que solicita el emplazamiento, conforme al artículo 10 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, y designación Curador AD litem.

En atención a lo anterior, el Juzgado aceptara la renuncia al poder presentada por el doctor ANTONIO MANUEL HEERA DUQUE, conforme el artículo 76 del C.G.P.

De conformidad con el artículo 77 de C.G.P., se aceptará el mandato conferido a la apoderada judicial. En cuanto a las peticiones antes enunciadas se evidencia que el emplazamiento ordenado (fol. 6) se encuentra debidamente ejecutoriado, designado como Curador Adlitem al doctor JHON JAIRO SEPULVEDA CAMACHO (fol. 32) del presente cuaderno.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.-ACEPTAR la renuncia al poder presentada por doctor ANTONIO MANUEL HERRERA DUQUE, de conforme el artículo 76 del C.G.P..

2.-ACEPTAR PODER otorgado a la doctora ADRIANA ROMERO ESTRADA por parte de la doctora LINA MARIA MAYOR POSSO, conforme las especificaciones enunciadas en dicho memorial, y las facultades otorgadas en el art. 77 del C.G.P.

3.-TENGASE a la doctora ADRIANA ROMERO ESTRADA portadora de la cédula de ciudadanía No.30.294.395 y T. P. No.139.895, como apoderada judicial de la parte ejecutante.

4.-PONER DE PRESENTE a la apoderada judicial de la demandante el emplazamiento del demandado JORGE ORLANDO ROLDAN VASQUEZ, conforme a lo enunciado en la parte motiva de esta providencia.

5.-COMUNIQUESELE dicho nombramiento al JHON JAIRO SEPULVEDA CAMACHO visto a folio 32 del presente cuaderno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
JUEZ

ldh

 <p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 027</p> <p>Buenaventura, Valle, <u>FEBRERO 25 DE 2021</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <hr/> <p>DELCY RUIZ GUTIERREZ Secretaria</p>
--